

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA ACTIVOS MINEROS SAC
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-AMSAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONDUCTORES PARA VEHICULOS DE ACTIVOS MINEROS S.A.C

Ruc/código :	20604065829	Fecha de envío :	12/07/2023
Nombre o Razón social :	VALGRO INVERSIONES S.A.C	Hora de envío :	09:49:52

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Atención al numeral 10 y 21 de los términos de referencia se observa que la remuneración básica de 2500 y 2600 difieren de procesos anteriores. Solicitamos que se confirme que estos montos serán tomados para el cálculo de los beneficios sociales

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** 10 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección, en coordinación con el área usuaria, NO ACOGE la observación, Para el calculo de beneficios sociales deberá tomar como base la remuneración básica de S/, 2,800 (Conductor Gerencia General) y S/,2,500 soles (Bases operativas lima-provincia).

En la integración de bases se realizará la corrección del sueldo del Conductor Gerencia General) "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Dice:

Conductor Gerente General, Remuneración Básica S/, 2,700,00

Debe decir :

Básica S/, 2,800,00"

Entidad convocante : EMPRESA ACTIVOS MINEROS SAC
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-AMSAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONDUCTORES PARA VEHICULOS DE ACTIVOS MINEROS S.A.C

Ruc/código :	20604065829	Fecha de envío :	12/07/2023
Nombre o Razón social :	VALGRO INVERSIONES S.A.C	Hora de envío :	09:49:52

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se consulta al Comité de Selección que si en caso la oferta sea presentada en Consorcio, el Consorciado que asuma las obligaciones referentes a las actividades de intermediación laboral pueda presentar el certificado RENEEL; y el Consorciado que asuma las obligaciones financieras no requiera presentar dicho certificado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección, en coordinación con el area usuaria, aclara a los participantes, en caso de consorcio, deberá acreditar el RENEEL solo el integrante que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto. Si todos ejecutan el servicio, todos los integrantes lo deben acreditar.

Ver nota importante de las bases"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA ACTIVOS MINEROS SAC
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-AMSAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONDUCTORES PARA VEHICULOS DE ACTIVOS MINEROS S.A.C

Ruc/código :	20608471635	Fecha de envío :	12/07/2023
Nombre o Razón social :	K3V SERVICIO INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:55:13

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se está solicitando al postor que tenga inscripción vigente RENEEL por actividades de intermediación laboral, por lo que se consulta si esta puede ser a empresas de intermediación laboral como empresa de seguridad y vigilancia?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: a **Página: 46**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección, en coordinación con el area usuaria, señala:

Dada la naturaleza del servicio solicitado, siendo este un servicio no especializado ni regulado, se acepta dentro de los servicios consignados dentro del RENEEL las actividades la vigilancia privada."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA ACTIVOS MINEROS SAC
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-AMSAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONDUCTORES PARA VEHICULOS DE ACTIVOS MINEROS S.A.C

Ruc/código :	20608471635	Fecha de envío :	12/07/2023
Nombre o Razón social :	K3V SERVICIO INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:55:13

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se está solicitando que se acredite la experiencia del postor con servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, es decir todo tipo de servicio relacionado a intermediación laboral?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: b **Página: 46**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección, en coordinación con el área usuaria, precisa:

Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio de transporte de personal, y/o servicios de choferes y/o dotación de choferes y/o servicio de conductores profesionales y/o servicios de vigilancia con ronda móvil y/o choferes resguardo."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio de transporte de personal, y/o servicios de choferes y/o dotación de choferes y/o servicio de conductores profesionales y/o servicios de vigilancia con ronda móvil y/o choferes resguardo.

Entidad convocante : EMPRESA ACTIVOS MINEROS SAC
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-AMSAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONDUCTORES PARA VEHICULOS DE ACTIVOS MINEROS S.A.C

Ruc/código :	20600283252	Fecha de envío :	12/07/2023
Nombre o Razón social :	DESARROLLO Y SOPORTE LABORAL E.I.R.L.	Hora de envío :	23:25:30

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

6.3. ALCANCE DEL SERVICIO

6.3.1. Del Contratista.

Consultamos a vuestro Comité para que sirva aclarar los siguientes numerales

c) El CONTRATISTA deberá asumir por cuenta propia la curación, rehabilitación, subsidios en caso de enfermedad y/o accidentes del personal, cuando no esté cubierto por ESSALUD, o por una compañía aseguradora.

¿Solicitamos se sirvan confirmar, si el presente requerimiento deberá entenderse ¿que asumir por cuenta propia¿ se traduce en una atención directa por los seguros contratados se este Essalud y el Seguro Complementario de Salud o llamado SCTR Salud?

d) El contratista está obligado a brindar todo tipo de facilidades para que AMSAC, realice inspecciones (físicas o documentarias) en los locales o instalaciones donde se encuentren los vehículos, cuantas veces lo considere necesario. En estas inspecciones se verificará el cumplimiento del compromiso adquirido para la prestación del servicio contratado.

¿Solicitamos se sirvan aclarar ¿brindar todo tipo de facilidades para que AMSAC, realice inspecciones (físicas o documentarias)¿ en locales e instalaciones donde se encuentren los vehículos, no es acaso que los vehículos iniciaran su ruta desde y llegaran a locales que pertenecen a la usuaria? ¿No son sus propias instalaciones, porque la contratista deberá dar facilidades?

k) Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento al Decreto Supremo N°004-2006-TR ¿Disposiciones sobre el registro de control de asistencia y de salida del personal designado para la prestación del servicio contratado¿ el cual será presentado como parte de la conformidad para el pago del servicio.

¿Consultamos a vuestro Comité que al amparo del Decreto Supremo N°004-2006-TR en su Art 1 señala: ¿Todo empleador sujeto al régimen laboral de la actividad privada debe tener un registro permanente de control de asistencia, en el que los trabajadores consignarán de manera personal el tiempo de labores. La obligación de registro incluye a las personas bajo modalidades formativas y los destacados al centro de trabajo por entidades de intermediación laboral.¿ Al respecto no es la Usuaria quien tiene que llevar el control de Asistencia?

l) Cumplir con lo establecido en el literal a) del numeral 26.2, Art. 26 de la Ley 27626. En el contrato de locación de servicios se debe incluir la siguiente clausula ¿Descripción de las labores a realizarse, fundamentando la naturaleza temporal, complementaria o especializada del servicio, en relación con el giro del negocio de la empresa usuaria.¿

Consultamos vuestro requerimiento, que si bien se señala en la Ley 27626 numeral 26.2 Literal a) lo citado, de incluir la descripción de las labores en relación con el giro del negocio de la empresa usuaria, ello en razón a que las labores a prestarse no pueden implicar la ejecución permanente de la actividad principal de la empresa según lo refiere el Art 3 dela ley señalada.

No es acaso, que lo puntual seria la aplicación de una prestación de labores complementarias autorizadas en el propio registro de intermediación laboral, aprobada por el Ministerio de trabajo donde en la actividad señalada se permite las labores de ¿servicio de conducción de vehículos¿ al amparo de la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado., al ser empresas reguladas

Entidad convocante : EMPRESA ACTIVOS MINEROS SAC
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-AMSAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONDUCTORES PARA VEHICULOS DE ACTIVOS MINEROS S.A.C

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6.3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección, en coordinación con el área usuaria, señala:

- De suscitarse alguna eventualidad que no esté completamente cubierta por los seguros adquiridos por el contratista (tanto SCTR como ESSALUD), es responsabilidad del contratista asumir los gastos adicionales producto de esta eventualidad, en su calidad de empleador de los trabajadores destacados.

- El personal destacado a las zonas o unidades, tendrá asignado un vehículo de AMSAC y contará con una hoja de registro que evidencie el estado del vehículo. Las inspecciones se realizarán sobre los vehículos asignados a los conductores y estos deberán brindar las facilidades del caso.

-El Control de asistencia será llevado por el contratista y no por Activos Mineros SAC.

-Dada la naturaleza del servicio solicitado, siendo este un servicio no especializado ni regulado, se acepta dentro de los servicios consignados dentro del RENEEL las actividades de vigilancia privada."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA ACTIVOS MINEROS SAC
Nomenclatura : CP-SM-11-2023-AMSAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONDUCTORES PARA VEHICULOS DE ACTIVOS MINEROS S.A.C

Ruc/código :	20600283252	Fecha de envío :	12/07/2023
Nombre o Razón social :	DESARROLLO Y SOPORTE LABORAL E.I.R.L.	Hora de envío :	23:25:30

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Consultamos a vuestro Comité

6.3.4. Seguros

El contratista deberá contar y mantener durante el plazo de contratación del servicio, las pólizas de seguros siguientes:

d) Para garantizar los derechos de los trabajadores y el cumplimiento de las obligaciones previsionales, EL CONTRATISTA alcanzará copia de la Carta Fianza (Art. 24, Ley N° 27626) a nombre del MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN SOCIAL. dentro del mes de iniciado el servicio. La garantía que deberá presentar el contratista es la de FIANZA INDIVIDUAL (Literal a) del Art. 18, D.S. 003-2002-TR) cuyo contenido deberá considerar lo dispuesto en el Art. 19 y 20 del D.S. 003-2002-TR.

Deseamos que vuestro Comité aclare, por qué siendo potestativo de la contratista emitir la Carta Fianza que garantice los derechos laborales de los trabajadores tenga que ser emitida a favor del Ministerio de Trabajo Cuando el Art 17 literal b) señala que puede emitirse la Fianza a favor de la empresa usuaria y reiteramos es el contratista el que elige entre las clases de fianzas a emitir que cumplan su objetivo guardando todas las características legales.

Nota Importante

En lo seguros a contratar (Responsabilidad Civil Frente a Terceros y Deshonestidad) se tiene que incluir a AMSAC., sus funcionarios y sus empleados, como Asegurados Adicionales y como terceros en la eventualidad que se afecte su propiedad o su personal.

La Compañía de Seguros renuncia a todo derecho de subrogación a favor de AMSAC., sus funcionarios y sus empleados.

Deseamos que vuestro Comité aclare, lo mencionado que se reseña como Nota Importante, donde se publica que el Seguro Contratado por Responsabilidad Civil y Deshonestidad que se tienen que incluir a la Usuaria además de sus funcionarios y empleados como asegurados adicionales. Lo cual creemos que los seguros mencionados deben ser endosados totalmente a favor de la usuaria mas no de terceros como funcionarios o empleados que tienen sus propios seguros empresariales

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6.3.4 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección, en coordinación con el área usuaria, señala conforme a lo indicado en la Ley N° 27626, que regula la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2002-TR, la Directiva Nacional N° 001-2010-MTPE/3/11.2 del 19/02/2010 y sus modificatorias.

Es facultativo para la entidad el optar por la emisión a nombre del ministerio de trabajo, la norma señala CARTA FIANZA A FAVOR DEL MTPE: Es otorgada por una institución bancaria o financiera a nombre del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en favor de los trabajadores destacados.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null